

En la Unidad Contravencional de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las nueve horas con quince minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil diecinueve.

Visto y analizado que ha sido, el proceso sancionatorio en contra de los [REDACTED], quienes realizaron obras de construcción con expediente número [REDACTED] mil quince otorgados por OPAMSS, sin haber realizado el trámite de los permisos de recepción de obra y habitar otorgados por OPAMSS y el departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta Municipalidad, infringiendo los artículos VIII.30, VIII.33 del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños. Sobre ello es necesario considerar:

Que en fecha dos de agosto del presente año, el Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial de esta Municipalidad, remite vía correo electrónico copia de resolución de permiso de habitar del inmueble de uso habitacional, ubicado en la dirección prescrita, con expediente número [REDACTED], de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, firmada y sellada por la Arquitecta diana Hernández de Zelada, Jefa del Departamento de Planificación Territorial de esta Municipalidad, ya que cuentan con la recepción final número [REDACTED] emitida por OPAMSS, que se encuentran anexada a las presentes diligencias.

Por tanto la suscrita Delegada Contravencional **RESUELVE:**

- I. **CIERRESE Y ARCHIVASE** el presente proceso, en contra de los señores [REDACTED] por comprobarse que posee los permisos de recepción de obra y habitar.

Licda. Sylvia Rosa Hidalgo Alvayero
Delegada Contravencional

Ante mí

Licda. Adriana Stefani Cruz Chicas.
Secretario de Actuaciones Interina

Ref. 0244-RO-OPAMSS-05-18-04.

